



## RESOLUCIÓN Nº 1895 DE 2021 (08 DE NOVIEMBRE)

**POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS 003/2021, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN MUROS DE PROTECCIÓN EN GAVIONES EN EL RÍO CARGABARRO EN EL SECTOR DE LAS ILUSIONES, MUNICIPIO EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, artículo 35, 42 de la Ley 388 de 1997, Decreto No. 1594 de 1984, Decreto No. 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la Resolución No. 1433 de 2004, Decreto No. 1076 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución.

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir o obstaculizar su empleo para otros usos; Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones.



Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015 establece, que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

El artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que: Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto No. 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece: Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto No. 1076 del 2015, Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

Que mediante oficio y Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos de fecha 21 de Octubre de 2021, y con radicado CORPOGUAJIRA ENT-7535 de fecha 21 de Octubre de 2021, el señor JUAN PABLO VEGA ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.259.407, quien actúa como representante legal del municipio El Molino - La Guajira, identificado con el NIT. 800092788-0, autoriza a la señora KATHERINE GONZALEZ OLIVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.815.578, quien actúa como representante legal del Consorcio DMO, identificado con el NIT. 901519380-1, solicitó Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del contrato de Obras No. 003 de 2021, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN MUROS DE PROTECCIÓN EN GAVIONES EN EL RÍO CARGA BARROS EN EL SECTOR DE LAS ILUSIONES, MUNICIPIO EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**".

Que el solicitante aportó con la documentación requerida para el trámite de su solicitud, copia de la consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 526-499-83496, por un valor de UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.510.843) por concepto de los costos por evaluación y trámite.

Que mediante Auto N° 597 de fecha 29 de Octubre del 2021, por el cual se avoca conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del contrato de obra No. 003 de 2021, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN MUROS DE PROTECCIÓN EN GAVIONES EN EL RÍO CARGABARRO EN EL SECTOR DE LAS ILUSIONES, MUNICIPIO EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", se dio inicio al proceso en mención.

Que en cumplimiento del Auto en mención, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular el pasado 04 de Noviembre de 2021, al sitio de interés, con radicado INT-2248 de fecha 06 de Noviembre de 2021, el cual se transcribe a continuación:

( )...

## VISITA DE INSPECCIÓN

Por solicitud de la Directora Territorial Sur ESTELA MARIA FREILE LOPESIERRA, se realizó visita de inspección ocular el día 04 de noviembre del 2021 en compañía de quienes se presentaron como Elsa Isabel Daza Guzmán C.C. No. 1.123.731.281, delegados por el solicitante ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL MOLINO, con NIT. 800092788-0, para desarrollar la visita según indico.

Los sitios de interés para la implementación del proyecto, se ubica en la zona rural del municipio de El Molino en el departamento de la Guajira como se muestra en la Imagen 1. Sobre el trazado proyectado, entre las abscisas K0+000 a K0+765.015 y coordenadas geográficas Ref. 72°56'45.56"O 10°39'53.57"N a Ref. 72°56'54.13"O 10°40'04.71"N (Datum WGS84).



Imagenes 1: Localización del municipio de El Molino - La Guajira.

Se realizó la inspección de los sitios de interés y sus alrededores siguiendo las indicaciones de los delegados del solicitante, quien referenció las ubicaciones como el área de los trabajos.

El proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN GAVIONES, DEL RÍO CARGABARRO EN EL SECTOR RURAL LAS ILUSIONES DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, pretende Obtener el permiso de OCUPACION DE CAUCE bajo los lineamientos técnicos y ambientales. El presente proyecto de construcción de carácter público, se realiza con el fin de mejorar las condiciones de protección de orilla, en el río Cargabarro, en la zona rural del municipio del Molino en el sur del departamento de la Guajira. Este se compone de unas estructuras de contención con muros de gravedad tipo gaviones, que permiten mitigar la socavación lateral y sirven de contención para el suelo de la rivera en los sitios localizados.

Las obras civiles proyectadas tienen como medida de aseguramiento de la zona aledaña al río Cargabarro se estima realizar una estructura de contención, específicamente un muro elaborado en gaviones, una estructura que proporciona un amplio campo de aplicación en el medio ambiente y estabilización de terreno. La característica básica del enrejado de malla homogéneo de triple torsión es facilitar la absorción de los esfuerzos que soportan estas estructuras de gravedad.

En el diseño de estructuras de contención se hace necesario garantizar la sostenibilidad y la funcionalidad de la misma, es por ello que se plantea el diseño idóneo para el desarrollo del proyecto así como la verificación del cumplimiento de los parámetros técnicos, para su viabilidad. En el desarrollo se tuvieron en cuenta los parámetros de diseño presentados en los estudios hidráulicos, hidrológicos de suelos y ambiental, desarrollados en la zona de influencia del proyecto.

La ubicación de los trabajos proyectados y el acatamiento de recomendaciones en este sentido lo garantizarían, y para lo cual presentan el esquema de intervención que se muestra a continuación:

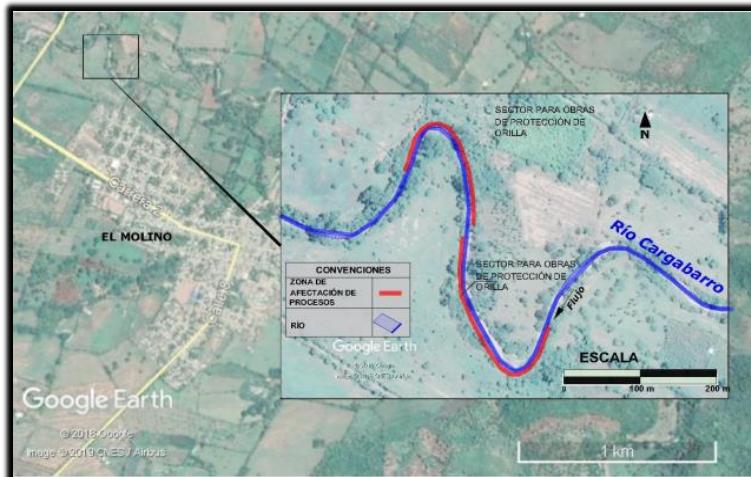


Imagen 2: Localización del sitio en el municipio de El Molino..

En todos los puntos a intervenir discurre el recurso hídrico sobre el cauce permanente y ronda hídrica del río Cargabarro.

#### Localización específica del proyecto

El proyecto se localiza específicamente sobre el cauce permanente y ronda hídrica del río Cargabarro, sector las Ilusiones en zona rural del Municipio de El Molino, Departamento de La Guajira, tal y como se muestra en la siguiente imagen.



Imagen 3: Localización específica del proyecto

Se verificaron las ubicaciones de los sitios de interés a intervenir en el trazado propuesto para la ubicación de los gaviones, de acuerdo a las observaciones entregadas por los acompañantes de la visita de inspección ocular.

En forma esquemática se puede afirmar que la zona a intervenir implica la ocupación de cauces en los sitios proyectados, correspondiente al área definida por la longitud y el ancho de los gaviones y obras hidráulicas, incluyendo las obras complementarias que requiere el proceso constructivo en los sitios de interés.

#### REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

En el expediente No. 242/2021, donde se solicita permiso para ocupación de cauces reposan los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos (base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978) diligenciado y firmado.

- Fotocopia de la cédula del Representante Legal de El Municipio El Molino.
- Acta de posesión del Alcalde Municipal.
- Copia del formato E-27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Copia del formulario del Registro Único Tributario (R.U.T).
- Auto de CORPÓGUAJIRA No. 597 del 29 de octubre de 2021, por el cual se avoca conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del contrato de obras No. 003 de 2021, cuyo objeto es: Construcción de obras de mitigación del riesgo en muros de protección en gaviones en el río Cargabarro en el sector de las Ilusiones, municipio de El Molino, Departamento de La Guajira, y se dictan otras disposiciones.
- Constancia de pago por servicios de Evaluación Ambiental a la cuenta de ahorros Bancolombia No 526-499-83496, por un valor de UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.510.843) M/L, correspondientes a la solicitud de permiso de ocupación de cauce.
- Memoria diseño estructural gaviones.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Estudio de suelos.
- Estudio geológico y geotécnico.
- Levantamiento topográfico.
- Plano planta gaviones-1. Planta General\_K0+000-K0+765.015.
- Plano planta gaviones-Detalles constructivos.

A continuación abordamos elementos técnicos que se desprenden de la visita y la revisión de los documentos aportados con la solicitud.

#### LOCALIZACIÓN

En la información técnica aportada en el expediente No. 242/2021, los solicitante identifica los sitios de los trabajos objeto de esta Evaluación Ambiental, sobre el cauce permanente y ronda hídrica del río Cargabarro, sector las Ilusiones en zona rural del Municipio de El Molino, Departamento de La Guajira, entre las abscisas y referencia con coordenadas geográficas como se describen a continuación:

REFERENCIAS	ABSCISAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS				
			Inicio		Fin		
	Inicio	Fin	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud	
Gaviones	K0+000	K0+765.015	10°39'53.57"	72°56'45.56"	10°40'04.71"	72°56'54.13"	

Tabla 1: Obras proyectadas y su referencias.

#### PLANTA PERFIL LONGITUDINAL PROYECTO



Imagen 4: Planta perfil longitudinal proyecto.

En la visita se constataron la ubicación de los puntos de referencia.

#### REGISTRO FOTOGRÁFICO





### UBICACIÓN SATELITAL

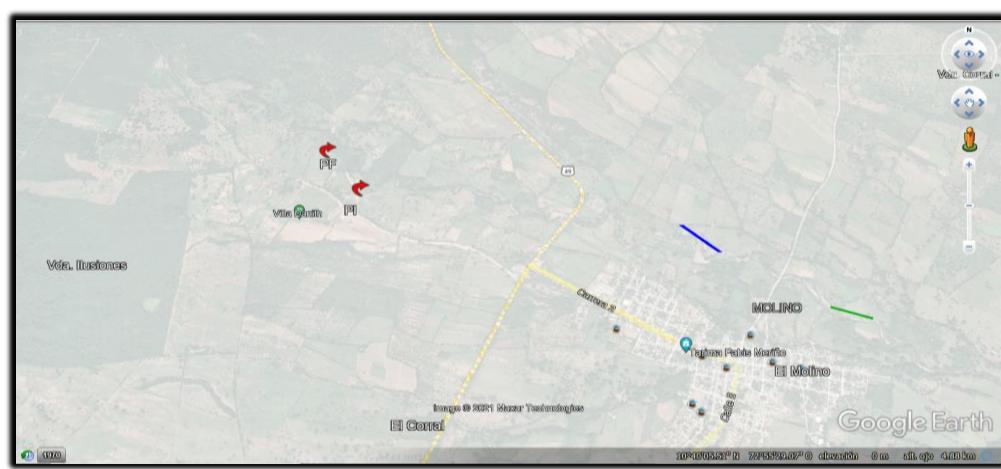


Imagen 5 : Fuente Google Earth  
Puntos de interés.

### ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

De la visita y el análisis de La información técnica anexa aportada en el expediente No. 242/2021 y las indicaciones de parte de los delegados, puede decirse lo siguiente:

En los sectores proyectados a intervenir, se puede evidenciar la socavación de las orillas del río en los procesos son de tipo progresivo, y han cedido en terrenos planos de fincas y cultivos, la acción erosiva en épocas de lluvias se encuentra trasladando el curso del río, además, la urgencia de mitigar el riesgo de inundaciones sobre el trazado del emisario final y el área ocupada por la laguna de oxidación.

#### **Aspectos Hidráulicos, Geológicos y Geomorfológicos de la zona de estudio.**

##### **1. Cuencas y microcuenca hidrográficas**

El Municipio de Molino, hace parte de la Unidad Biogeográfica del Cerro Pintao, último páramo septentrional de la cordillera Oriental que es la segunda fuente de agua en la costa atlántica después de la Sierra Nevada de Santa Marta, aquí nacen entre otros el río Cargabarro, el cual abastece al acueducto y los sistemas de riego de las labores agropecuarias. Así mismo, en la parte alta y media se encuentra una verdadera red de micro afluentes que alimentan al río, estos ríos también abastecen labores de riego del sector agropecuario. Todos estos ríos son afluentes de la cuenca del río Cesar.

El municipio de EL Molino se encuentra incluido dentro de la cuenca del Río Cesar, sus principales micro cuencas Subcuenca del río Cargabarro, Subcuenca del río Molino. También hay en el municipio acequias, de fincas y sectores del municipio.

##### **2. Descripción de la red de drenaje.**

En la zona predominan áreas de cultivos permanentes comerciales, se encuentra ubicado en el valle de la zona baja de la serranía del Perijá; de acuerdo a su posición geomorfológica, estos suelos corresponden a abanicos aluviales del piedemonte de la Sierra Nevada de Santa Marta y serranía del Perijá, con relieve plano, ligeramente inclinado y profundidad efectiva superficial, limitada por compactación del suelo y presencia de gravillas de origen ígneo. El drenaje externo es lento, el drenaje interno de medio a rápido y en general se consideran suelos naturalmente bien drenados.

##### **3. Río Cargabarro.**

El río Cargabarro cruza el municipio, el cual nace en la Serranía del Perijá, alimenta la agricultura de la sierra y el pie de la montaña, y luego suministra el agua para consumo humano a esta población. Sus aguas desaparecen gran parte del año y resumen unos kilómetros antes de desembocar en el río Cesar; el cual lo separa de los municipios de Valledupar y San Juan del Cesar. Algunos arroyos le son extraídos al río Cargabarro para regar cultivos en la parte plana de la población. Por estar en medio del norte de la Cordillera Oriental Colombiana y la Sierra Nevada de Santa Marta, se torna lluviosa y medio húmeda. Tiene yacimientos subterráneos de agua.

Las obras pretenden desarrollarse en el sector las Ilusiones, zona rural del municipio de El Molino, sobre el cauce permanente y ronda hídrica del río Cargabarro, se menciona que la intervención se hará con estructuras de contención con muros de gravedad tipo gaviones, con la siguiente geometría:

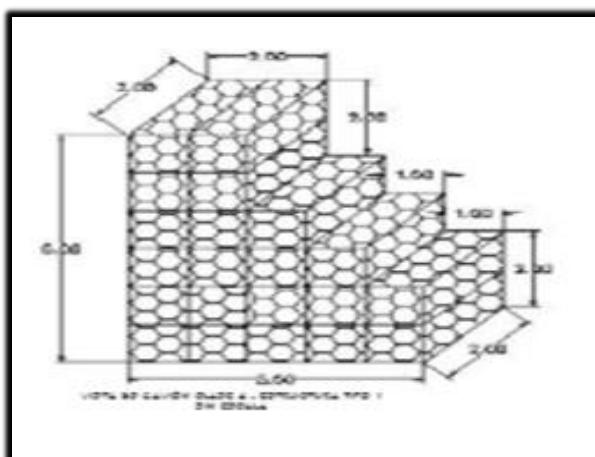


Imagen 6: Geometría gaviones

Las obras se desarrollaran en un sector a intervenir de 765,015 metros lineales aproximadamente.

Actualmente la zona del proyecto presenta una topografía con pendiente suave a inclinada, con pocas variaciones en las elevaciones del terreno, en la parte superior a los taludes, las laderas en la orilla tienen pendientes abruptas. El tipo de suelo de los sitio es homogéneo con tendencia a dos tipos de material, representados por una arena limosa a nivel superficial y en ocasiones por una grava arenosa marón claro con presencia de piedras, se encuentra con condiciones propicias para la realización de las obras necesarias de ocupación y se estima que no será de manera negativa pues las respectivas compensaciones permitirán el normal desarolla con el cumplimiento de la normatividad ambiental; esto se enmarca dentro de un concepto general clave en el logro universal del desarrollo sostenible: el mejoramiento de la infraestructura para la calidad de vida y el desarrollo económico, sin que ello implique la destrucción ambiental.

El municipio de El Molino, ha demandado desde hace varios años la construcción de estas obras de mitigación del riesgo que, atenúen la probabilidad de pérdida de vidas y detrimento patrimonial a los propietarios de bienes muebles e inmuebles del área aferente, ante eventuales inundaciones que sobrepasen las barreras naturales existentes actualmente en las orillas. Con las intervenciones se busca mejorar la calidad de vida de los pobladores del sector.

De acuerdo con el programa de diseño y construcción planteado, el proyecto se contempla en un sector a intervenir de 765,015 metros lineales aproximadamente.

Se estima que las obras a construir cumplirán con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo.

## OBJETIVOS Y BENEFICIOS DE LAS OBRAS

Teniendo en cuenta la documentación aportada en el expediente No. 242/2021, y lo dicho en la visita técnica, tienen como objetivo principal construir las estructuras de contención y protección que compete a las obras de mitigación del riesgo en el río Cargararro en el sector Las Ilusiones del Municipio de El Molino, Departamento de La Guajira”.

Dentro de lo anterior se tienen los siguientes objetivos específicos

- ✓ La tipología de la estructura debe cumplir con los requerimientos técnicos del proyecto.
- ✓ Garantizar la estabilidad de la estructura de gaviones proyectados.
- ✓ Establecer las condiciones necesarias para garantizar la estabilidad de la estructura y evitar efecto de las fuerzas hidrostáticas y de empuje de terreno que puedan generar desplazamientos de la estructura.

Lo anterior, bajo los lineamientos técnicos y ambientales para mejorar las condiciones de protección de orilla, mediante obras diseñadas y construidas bajo normas de seguridad, prevención y protección ambiental, y evitar o minimizar impactos significativos en el ecosistema del sector, en el cauce permanente y ronda hídrica del río Cargabarro, en zona rural del Municipio de El Molino.

Con este tipo de intervenciones se busca de parte del Ente Territorial adoptar la perspectiva de proyectos integrales, que facilitan el desarrollo armónico y sustentable de los municipios, corregimientos, caseríos y veredas de la región, a la vez que entregan la posibilidad de un real mejoramiento en la calidad de vida de las familias que serán beneficiarias del proyecto, además, mitigar el riesgo de inundaciones sobre el trazado del emisario final y el área ocupada por la laguna de oxidación.

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Para lograr el objetivo fundamental se plantea en la documentación técnica anexa lo siguiente:

Como medida de aseguramiento de la zona aledaña al río Cargabarro se estima realizar una estructura de contención, específicamente un muro elaborado en gaviones, una estructura que

proporciona un amplio campo de aplicación en el medio ambiente y estabilización de terreno. La característica básica del enrejado de malla homogéneo de triple torsión es facilitar la absorción de los esfuerzos que soportan estas estructuras de gravedad.

En el diseño de estructuras de contención se hace necesario garantizar la sostenibilidad y la funcionalidad de la misma, es por ello que se desarrolla este informe en el cual se plantea el diseño idóneo para el desarrollo del proyecto así como la verificación del cumplimiento de los parámetros técnicos, para su viabilidad, En el desarrollo del análisis para la escogencia de la alternativa se tuvieron en cuenta los parámetros de diseño presentados en los estudios hidráulicos, hidrológicos, de suelos y ambiental, desarrollados en la zona de influencia del proyecto.

## Detalle de los gaviones

La estructura de gaviones, se desarrollará según lo establecido en las imágenes 7, 8, 9, 10 y 11 teniendo como detalles de los gaviones los siguientes:

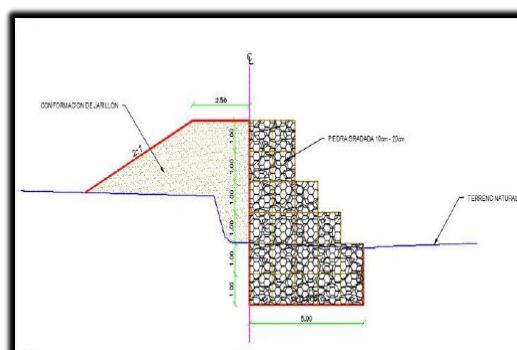


Imagen 7: Diseño de estructura de gaviones

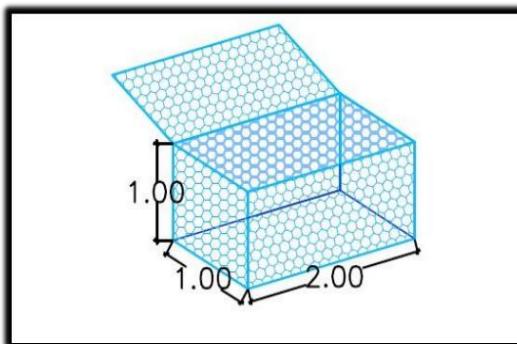


Imagen 8: Detalle malla gavón.

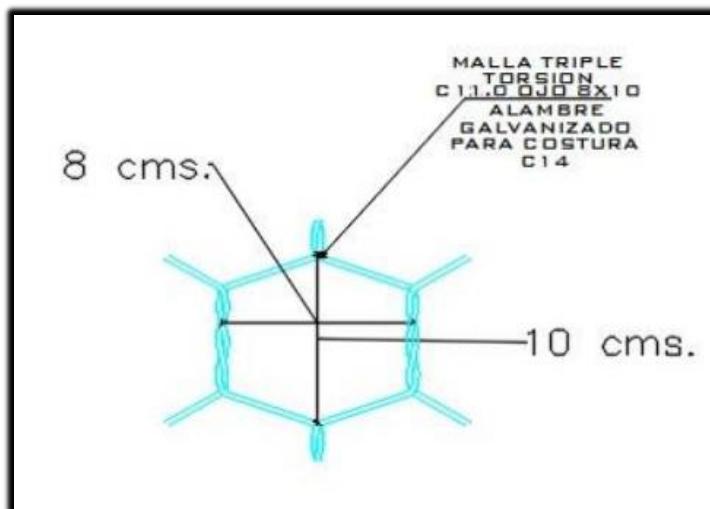


Imagen 9: Gaviones tipo caja.

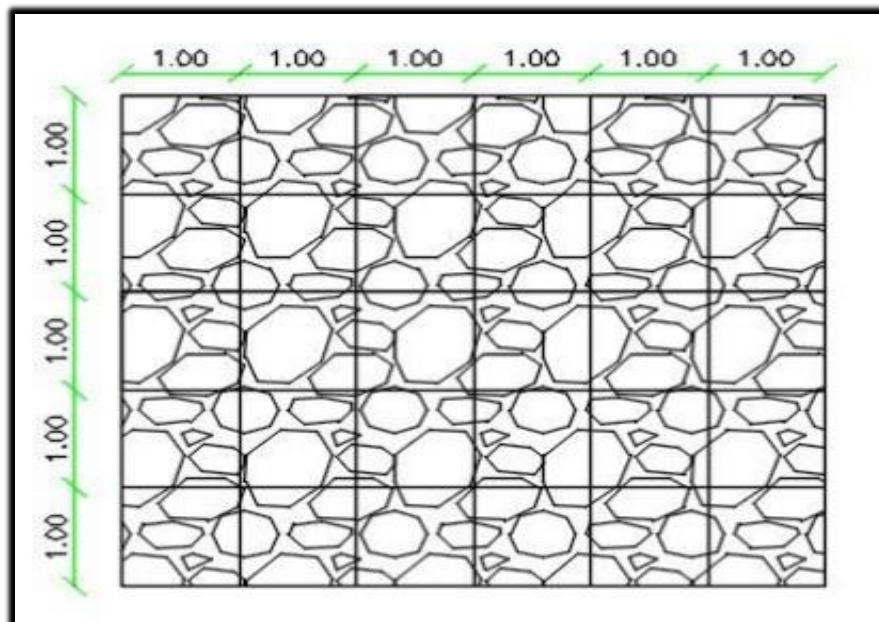


Imagen 10: Planta de gaviones.

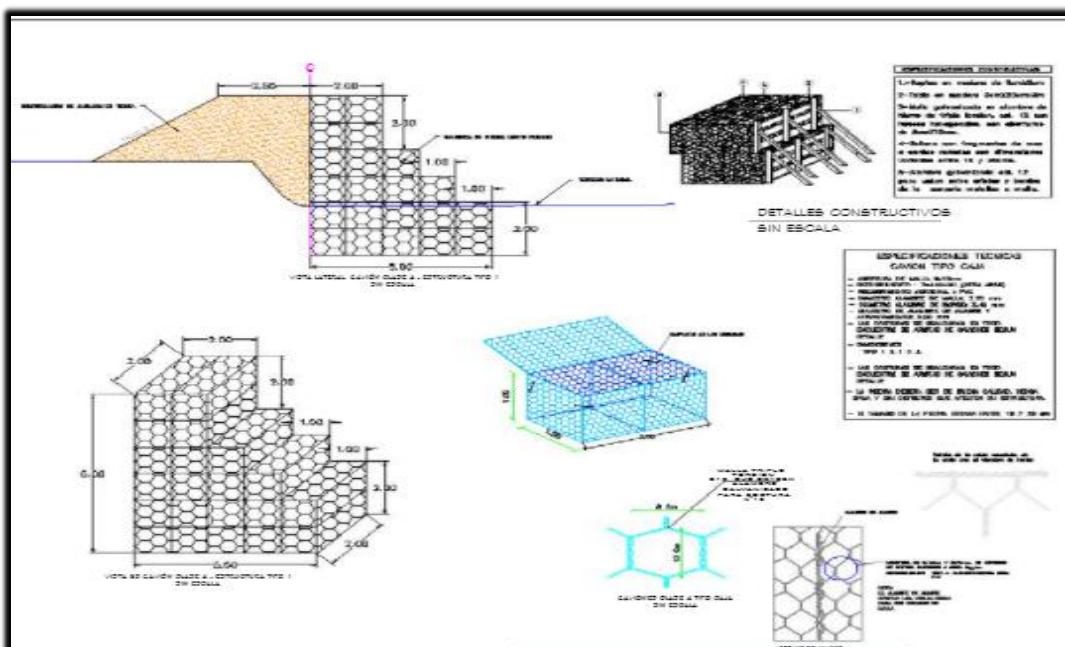


Imagen 11: Detalles constructivos.

### Especificaciones técnicas para la construcción de los gaviones

A continuación, se mencionan las principales especificaciones que el contratista debe tener en cuenta al momento de construir los gaviones proyectados para garantizar la estabilidad de las obras en los puntos señalados en este documento:

- ✓ La estructura como se planteó inicialmente es resistente a vuelco, deslizamiento y amenazas sísmicas.
- ✓ Debe garantizarse un terreno nivelado antes de la instalación de los gaviones ya que esto puede verse afectado en su funcionamiento.
- ✓ La empresa suministradora de los materiales para gaviones y Geotextil debe presentar certificación de los materiales, así como los ensayos de resistencia que avalen, la durabilidad y la conformación de los productos solicitados.
- ✓ Se debe implementar GAVION A MAQUINA CAL. 11 (8\*10) 7.5\*7.5 DE 2X1X1 MT.

- ✓ El alambre que se utilice para la unión en gaviones, debe poseer una resistencia ligeramente inferior a la de la malla, con el fin de garantizar su resistencia de la unión. Se deben realizar con ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 11 en cumplimiento con la norma NTC 2403.
- ✓ Se debe instalar un geotextil no tejido 2000 para protección del suelo.
- ✓ se debe implementar varillas de 1/2" para el anclaje de la estructura.
- ✓ Como material de relleno se recomienda un material capaz de desarrollar fricción, no debe contener materiales orgánicos o perecederos tales como vegetación o residuos indeseados. Cuando se utiliza piedra triturada debe verificarse que el refuerzo no sea fracturado por los bordes angulosos del triturado.

#### Descripción técnica de los tramos a intervenir.

REFERENCIAS	ABSCISAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS				
			Inicio		Fin		
	Inicio	Fin	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud	
Gaviones	K0+000	K0+765.015	10°39'53.57"	72°56'45.56"	10°40'04.71"	72°56'54.13"	

Tabla 1:Obras proyectadas y su referencias.

#### Identificación de principio y fin del lugar exacto de la intervención

Punto de inicio abscisa K0+000: 10°39'53.57" N 72°56'45.56" E

Punto Final abscisa K0+765.015: 10°40'04.71" N 72°56'54.13" E

#### CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

De la inspección realizada a los sitios de interés ubicados sobre la ronda hídrica y cauce permanente del río Cargabarro, sector Las Ilusiones, Zona Rural del Municipio de El Molino, Departamento de La Guajira entre las abscisas K0+000 a K0+765.015 y coordenadas geográficas Ref. 72°56'45.56"O 10°39'53.57"N a Ref. 72°56'54.13"O 10°40'04.71"N (Datum WGS84), y de la debida confrontación con la información técnica y complementarios aportados al expediente No. 242/2021. Se concluye lo siguiente:

1. Se identificaron de parte del solicitante los puntos objeto de esta evaluación ambiental para este Permiso de Ocupación de Cauces, sobre la ronda hídrica y cauce permanente del río Cargabarro, sector Las Ilusiones.

A continuación se describen sus ubicaciones y características:

REFERENCIAS	ABSCISAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS				
			Inicio		Fin		
	Inicio	Fin	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud	
Gaviones	K0+000	K0+765.015	10°39'53.57"	72°56'45.56"	10°40'04.71"	72°56'54.13"	

Tabla 1:Obras proyectadas y su referencias.

2. Se proyecta por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL MOLINO NIT: 800092788-0**, las obras civiles anteriormente referenciada para ejecución dentro del contrato de obra pública No. 003 de 2021 suscrito por este Ente Territorial con la empresa Consorcio DMO; NIT # 901.519.380-1.
3. La Fundamentación técnica a esta solicitud apunta con la construcción de las obras proyectadas, a mejorar las condiciones de protección de orilla, en el río Cargabarro, en la zona rural del municipio de El Molino en el sur del departamento de la Guajira, además, mitigar el riesgo de inundaciones sobre el trazado del emisario final y el área ocupada por la laguna de oxidación. Las obras civiles propuestas son estructuras de contención con muros de gravedad tipo gaviones, que permiten mitigar la socavación lateral y sirven de contención para el suelo de la rivera en los sitios localizados.
4. De lo observado en la visita, puede decirse que la ocupación de cauces en los sitios proyectados, corresponde al área definida por la longitud y el ancho de los gaviones y obras hidráulicas, incluyendo las obras complementarias que requiere el proceso constructivo en

los sitios de interés. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación :

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
	Largo (m)	Ancho (m)		ÁREA (m <sup>2</sup> )	Latitud	Longitud	Latitud
Gaviones	765.015	15	11.475,2	10°39'53.57"	72°56'45.56"	10°40'04.71"	72°56'54.13"
<b>TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES</b>		<b>11.475.2</b>					

Tabla 2: Área de ocupación de cauces

Se observa sobre la ronda hídrica y cauce permanente del río Cargabarro, sector Las Ilusiones, Zona Rural del Municipio de El Molino, Departamento de La Guajira entre las abscisas K0+000 a K0+765.015 y coordenadas geográficas Ref. 72°56'45.56"O 10°39'53.57"N a Ref. 72°56'54.13"O 10°40'04.71"N (Datum WGS84), la necesidad de solicitar el permiso por intervención de la biomasa, para lo cual debe adelantar los trámites pertinentes ante la Autoridad Ambiental.

5. Todas aquellas personas naturales o jurídicas que pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua o también los interesados en adelantar obras de rectificación de cauces o de defensa contra inundaciones o daños en los predios ribereños, deben tramitar permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, igualmente su importancia radica en evitar que las obras que se pretendan construir interrumpan el comportamiento natural de la fuente hídrica y evitar daños a predios contiguos, así como a los ecosistemas presentes.

## CONCEPTO TÉCNICO

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL MOLINO NIT: 800092788-0**, solicita permiso de ocupación de cauces con el objeto de la **“Construcción de obras de mitigación del riesgo en gaviones, del río Cargabarro en el sector rural Las Ilusiones del Municipio de El Molino, Departamento de La Guajira”**, por las intervenciones entre las abscisas K0+000 a K0+765.015 y coordenadas geográficas Ref. 72°56'45.56"O 10°39'53.57"N a Ref. 72°56'54.13"O 10°40'04.71"N (Datum WGS84), como se describen en la **Tabla No 2: Área de ocupación de cauces**, dentro de la ejecución de las obras civiles correspondientes al contrato de obra pública No. 003 de 2021 suscrito por este Ente Territorial con la empresa Consorcio DMO; NIT No. 901.519.380-1.

En la visita realizada se verificó la localización, se inspeccionaron los sitios de interés en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado de los sitios de interés, y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

Así, practicada la visita de inspección ocular y evaluando la información aportada en los documentos que acompañan la solicitud dentro del cual se aportan información técnica de las obras, se concluye lo siguiente:

1. Se estima que la ocupación de cauce que se pretende realizar en las siguientes coordenadas:

OBRA PROYECTADA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
	Inicio		Fin	
	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
Gaviones	10°39'53.57"	72°56'45.56"	10°40'04.71"	72°56'54.13"

Tabla 3: Coordenadas autorizadas para ocupación de cauces.

Todas ubicadas sobre la ronda hídrica y cauce permanente del río Cargabarro, sector Las Ilusiones, Zona Rural del Municipio de El Molino, Departamento de La Guajira entre las abscisas K0+000 a K0+765.015 y coordenadas geográficas Ref. 72°56'45.56"O 10°39'53.57"N a Ref. 72°56'54.13"O 10°40'04.71"N (Datum WGS84), en los sitios visitados para la ejecución de las obra descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente,

ofrece las condiciones para estimar que hay garantías de que los trabajos proyectados no afectaran el libre discurrir del caudal en eventuales fluctuaciones por escorrentías en áreas aferentes a los sitios de interés, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen natural y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.

2. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de estructuras de contención con muros de gravedad tipo gaviones y complementarios, la ocupación de los cauces no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.
3. Se estima necesario, sin embargo, que se evalúe la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto; y que de ser necesario se tramite la autorización de aprovechamiento forestal, dado algún evento no visualizado en esta visita de inspección ocular que implique la intervención de vegetación para la ampliación del cauce.
4. La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL MOLINO NIT: 800092788-0**, espera que la ejecución del proyecto reportará en beneficio de la población objetivo del proyecto, mitigar la socavación lateral y servir de contención para el suelo de la rivera en los sitios de interés. Además, mitigar el riesgo de inundaciones sobre el trazado del emisario final y el área ocupada por la laguna de oxidación.
5. **Se considera técnica y ambientalmente viable;** otorgar permiso de ocupación de cauce con carácter:

**5.1 TRANSITORIO O PROVISIONAL:** Para el proceso constructivo dentro del contrato de obra pública No. 003 de 2021 suscrito por este Ente Territorial con la empresa CONSORCIO DMO; NIT # 901.519.380-1, cuyo objeto es: "Construcción de obras de mitigación del riesgo en gaviones, del río Cargabarro en el sector rural Las Ilusiones del Municipio de El Molino, Departamento de La Guajira", según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico. Estas zonas corresponden a unas franjas de terreno definidas por la longitud y el ancho de los gaviones y obras hidráulicas, incluyendo las obras complementarias que requiere el proceso constructivo en los sitios de interés. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
	Largo (m)	Ancho (m)		Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
Gaviones	765.015	15	11.475,2	10°39'53.57"	72°56'45.56"	10°40'04.71"	72°56'54.13"
<b>TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES</b>				<b>11.475,2</b>			

Tabla 2: Área de ocupación de cauces

**Área a intervenir:** Once Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco coma Dos metros cuadrados (11.475,2 m<sup>2</sup>).

**5.2 PERMANENTE:** Para las instalaciones y estructuras proyectadas a construir según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico, e incluidas dentro contrato de obra pública No. 003 de 2021 suscrito por este Ente Territorial con la empresa CONSORCIO DMO; NIT # 901.519.380-1, cuyo objeto es: "Construcción de obras de mitigación del riesgo en gaviones, del río Cargabarro en el sector rural Las Ilusiones del Municipio de El Molino, Departamento de La Guajira", estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
	Largo (m)	Ancho (m)		Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
Gaviones	765.015	15	11.475,2	10°39'53.57"	72°56'45.56"	10°40'04.71"	72°56'54.13"
<b>TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES</b>				<b>11.475,2</b>			

Tabla 2: Área de ocupación de cauces.

**Área a intervenir:** Once Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco coma Dos metros cuadrados (11.475,2 m<sup>2</sup>).

El área total a intervenir es de: Once Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco coma Dos metros cuadrados (11.475,2 m<sup>2</sup>).

- ✓ **Ocupación de cauce transitorio o provisional:** Once Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco coma Dos metros cuadrados (11.475,2 m<sup>2</sup>), los cuales hacen parte de la ronda hídrica y cauce permanente del río Cargabarro, sector Las Ilusiones, entre las abscisas K0+000 a K0+765.015 y coordenadas geográficas Ref. 72°56'45.56"O 10°39'53.57"N a Ref. 72°56'54.13"O 10°40'04.71"N (Datum WGS84).
- ✓ **Ocupación de cauce permanente:** Once Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco coma Dos metros cuadrados (11.475,2 m<sup>2</sup>), los cuales hacen parte de la ronda hídrica y cauce permanente del río Cargabarro, sector Las Ilusiones, entre las abscisas K0+000 a K0+765.015 y coordenadas geográficas Ref. 72°56'45.56"O 10°39'53.57"N a Ref. 72°56'54.13"O 10°40'04.71"N (Datum WGS84).

Se recomienda autorizar para este permiso ambiental por efectos de la ocupación de cauce transitorio y/o provisional dentro de la ejecución de las obras civiles correspondientes al contrato de obra pública No. 003 de 2021 suscrito por este Ente Territorial con la empresa CONSORCIO DMO; NIT # 901.519.380-1, un tiempo límite de **UN (1) AÑO** contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico.

Las coordenadas de los puntos de referencia autorizados para ocupación de cauces, están claramente descritos en el **NUMERAL 4 de las CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico.**

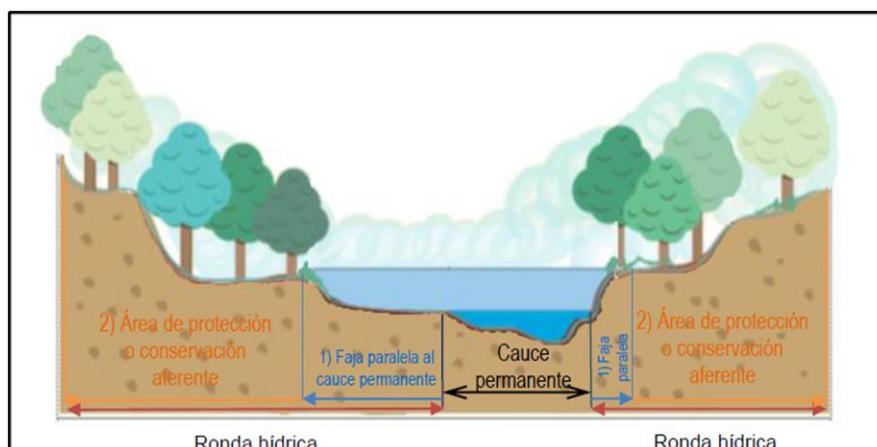


Imagen No 12: Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia  
Marco Metodológico (Resolución No 0957 del 31 de mayo del 2018).

Se recomienda informar al solicitante que en virtud del permiso que se conceda deberá:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.

- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantear después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya además:
  1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
  2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.
- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Lo demás que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.
- ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

Los permisos que se otorguen deben quedar condicionados al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce de carácter provisional y permanente al Municipio de El Molino, identificado con Nit. 800092788-0, cuyo representante legal

es el señor JUAN PABLO VEGA ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.259.407, o quien haga sus veces, para la ejecución del contrato de obras No. 003 de 2021, cuyo objeto es construcción de obras de mitigación del riesgo en muros de protección en gaviones en el Río Carga Barros en el sector de las Ilusiones, municipio de El Molino, Departamento de La Guajira, como se indica a continuación:

**TRANSITORIO O PROVISIONAL:** Para el proceso constructivo dentro del contrato de obra pública No. 003 de 2021 suscrito por este Ente Territorial con la empresa CONSORCIO DMO; NIT # 901.519.380-1, cuyo objeto es: "**Construcción de obras de mitigación del riesgo en gaviones, del río Cargabarro en el sector rural Las Ilusiones del Municipio de El Molino, Departamento de La Guajira**", según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES del concepto técnico. Estas zonas corresponden a unas franjas de terreno definidas por la longitud y el ancho de los gaviones y obras hidráulicas, incluyendo las obras complementarias que requiere el proceso constructivo en los sitios de interés. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
	Largo (m)	Ancho (m)		ÁREA (m <sup>2</sup> )	Latitud	Longitud	Latitud
Gaviones	765.015	15	11.475,2	10°39'53.57"	72°56'45.56"	10°40'04.71"	72°56'54.13"
<b>TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES</b>	<b>11.475.2</b>						

Tabla 2: Área de ocupación de cauces

**Área a intervenir:** Once Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco coma Dos metros cuadrados (11.475,2 m<sup>2</sup>).

**PERMANENTE:** Para las instalaciones y estructuras proyectadas a construir según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES del concepto técnico, e incluidas dentro contrato de obra pública No. 003 de 2021 suscrito por este Ente Territorial con la empresa CONSORCIO DMO; NIT # 901.519.380-1, cuyo objeto es: "**Construcción de obras de mitigación del riesgo en gaviones, del río Cargabarro en el sector rural Las Ilusiones del Municipio de El Molino, Departamento de La Guajira**", estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
	Largo (m)	Ancho (m)		ÁREA (m <sup>2</sup> )	Latitud	Longitud	Latitud
Gaviones	765.015	15	11.475,2	10°39'53.57"	72°56'45.56"	10°40'04.71"	72°56'54.13"
<b>TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES</b>	<b>11.475.2</b>						

Tabla 2: Área de ocupación de cauces.

**Área a intervenir:** Once Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco coma Dos metros cuadrados (11.475,2 m<sup>2</sup>).

El área total a intervenir es de: Once Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco coma Dos metros cuadrados (11.475,2 m<sup>2</sup>).

**OCUPACIÓN DE CAUCE TRANSITORIO O PROVISIONAL:** Once Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco coma Dos metros cuadrados (11.475,2 m<sup>2</sup>), los cuales hacen parte de la ronda hidráulica y cauce permanente del río Cargabarro, sector Las Ilusiones, entre las abscisas K0+000 a K0+765.015 y coordenadas geográficas Ref. 72°56'45.56"O 10°39'53.57"N a Ref. 72°56'54.13"O 10°40'04.71"N (Datum WGS84).

**OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE:** Once Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco coma Dos metros cuadrados (11.475,2 m<sup>2</sup>), los cuales hacen parte de la ronda hidráulica y cauce permanente del río Cargabarro, sector Las Ilusiones, entre las abscisas K0+000 a K0+765.015 y coordenadas geográficas Ref. 72°56'45.56"O 10°39'53.57"N a Ref. 72°56'54.13"O 10°40'04.71"N (Datum WGS84).

**ARTICULO SEGUNDO:** El permiso que se otorga en el presente acto administrativo tendrá vigencia por el término de Un (1) Año, contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El municipio de El Molino La Guajira, será responsable de las siguientes obligaciones:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantar después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya además:

Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.

Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.

- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.



La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

El permiso que se otorga queda condicionados al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.

**ARTICULO CUARTO:** CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de revisar el permiso otorgado, de oficio o a petición de parte y podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones de los mismos, cuando por cualquier causa se haya modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el permiso.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Municipio de El Molino, identificado con NIT. 800092788-0, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

**ARTICULO SEXTO:** Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acto administrativo y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el decreto 1541 de 1978, y el Decreto no. 1076 de 15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

**ARTICULO OCTAVO:** Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO NOVENO:** Por la Secretaría Ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido de la presente Resolución al municipio de El Molino - La Guajira, identificado con el NIT. 800092788-0, representado legalmente por el señor JUAN PABLO VEGA ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.259.407, o a quien haga sus veces, a su apoderado debidamente constituido y a la señora KATHERINE GÓNZALEZ OLIVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.815.578, representante legal del consorcio DMO.

**ARTICULO DÉCIMO:** Por la Secretaría Ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notifíquese el contenido de la presente Resolución, a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** El otorgamiento del presente permiso, no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** CORPOGUAJIRA realizará visita de seguimiento ambiental al permiso que aquí se otorga, la cual se sujetará al cobro estipulado en el plan tarifario de la entidad.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Ocho (08) Días del mes de Noviembre de 2021.

**SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES**  
Director General

Proyecto: Rodrigo Pacheco   
Revisó: Estela Freile   
ENT-7535 del 21/10/2021  
Expediente No. 242 /2021  
[kmcontratos@gmail.com](mailto:kmcontratos@gmail.com)